



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0326

(08 ABR 2020)

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para el proyecto “Evaluación del potencial anti-inflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional de Antioquia”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.980.040-8, mediante radicado E1-2017-014471 del 9 de junio de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto “Evaluación del potencial anti-inflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional de Antioquia”, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, una vez realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, mediante radicado DD-E2-2017-026249 del 6 de septiembre de 2017, requirió a la solicitante allegar carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, remitir el cronograma indicativo con las fechas en las que se habían realizado las actividades de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, remitir la certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas, así como aportar el permiso que amparó la colecta del material biológico. De igual manera, se le informó que, en caso de haber realizado el depósito en alguna colección biológica, debería aportarse copia del certificado de registro de la colección biológica ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado E1-2017-032618 del 27 de noviembre de 2017, respondió a los requerimientos, aportando el cronograma indicativo donde constan las fechas en las cuales se realizaron las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, el certificado del Ministerio del Interior por el cual se concluyó que no procedía la consulta previa y en consecuencia no se requirió elevar solicitud de certificación de presencia de grupos étnicos. Así mismo, remitió la Resolución 1461 del 3 de diciembre de 2014 expedida por la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales (ANLA) y la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, es decir, la Universidad Nacional de Colombia.

Que la documentación la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2018-007620 del 14 de marzo de 2018, requirió de nuevo a la solicitante aportar el permiso de colecta que amparó dicha actividad, o en su defecto, soportar que las muestras se encontraban depositadas en una colección biológica registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para el proyecto “Evaluación del potencial anti-inflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional de Antioquia”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado E1-2018-018000 del 20 de junio de 2018, envió el certificado No. 309 expedido por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, en el cual se notifica sobre la actualización de la colección biológica denominada Herbario Universidad de Antioquia, y remitió certificado de determinación y depósito de material botánico No. 21420005-042, el cual señala que las especies *Mimosa albida*, *Tibouchina kingii*, *Cuphea calophylla*, *Acmella brachyglossa*, *Phenax rugosus* y *Pseuodoelephantopus spiralis* serían depositadas una vez se obtuviera el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante radicado DBD-8201-E2-2018-020476 del 09 de julio de 2018, informó a la solicitante que el Certificado de Determinación y Depósito de Material Botánico No. 21420005-042 señaló que las especies referenciadas en la propuesta no habían sido depositadas en el Herbario de la Universidad de Antioquia, por lo que se indicó a la solicitante que el certificado no incluía la especie *Ambrosia cumanensis*, la cual se encontraba relacionada en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado E1-2018-026853 del 11 de septiembre de 2018, aportó los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Evaluación del potencial anti-inflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional de Antioquia”, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 417 del 23 de octubre de 2018, admitió la solicitud presentada por la Universidad de Antioquia para el proyecto en mención.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 6 del Auto No. 418 del 23 de octubre de 2018, efectuó la publicación del auto en mención a los catorce (14) días del mes de julio de 2019, en el diario El Mundo. Copia de la publicación fue remitida a esta Dirección, mediante radicado 14579 del 15 de julio de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 0003 del 02 de enero de 2020, acogió el Dictamen Técnico Legal No. 239 del 5 de diciembre de 2019, en el que se recomendó el paso a la etapa de negociación de la distribución de beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Evaluación del potencial anti-inflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional de Antioquia”, presentado por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, el 11 de marzo de 2020, se realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios por el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto mencionado.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 282 del 11 de marzo de 2020.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para el proyecto “Evaluación del potencial anti-inflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional de Antioquia”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 282 de 2020 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. OTORGAR a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Evaluación del potencial anti-inflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional de Antioquia”, en virtud de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, y en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 282 del 11 de marzo de 2020.

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del proyecto de investigación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para el proyecto “Evaluación del potencial anti-inflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional de Antioquia”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

Productos Derivados No. 282 de 2020, es evaluar el potencial antiinflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional del Altiplano del Oriente antioqueño.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 282 de 2020 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 282 de 2020, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

08 ABR 2020

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE310

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto del contrato en un (1) folio



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 282, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PROYECTO

Evaluación del potencial anti-inflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional de Antioquia.

OBJETO DEL PROYECTO

Evaluar el potencial antiinflamatorio de especies utilizadas en la Medicina Tradicional del Altiplano del Oriente antioqueño.

SOLICITANTE

Universidad de Antioquia, identificada con NIT. 890.980.040-8.

RESPONSABLE TÉCNICO

Edison Javier Osorio Durango.

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad Nacional de Colombia.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el presente contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

11 de marzo de 2020.

EXPEDIENTE

RGE310